

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Lunes 29 de Enero de 1821.

*San Valero Obispo Patron de Zaragoza y su Arzobispado.*

Las cuarenta horas en el subteraneo de los Stos. Innumerables mártires Zaragozanos de 7½ á 5½.

## INGLATERRA.

*Londres 4 de Enero.*

Las noticias que de dia en dia nos van llegando de los proyectos que tienen los despóticos soberanos del continente, y otros que tememos aspiran al despotismo, son tales que no pueden menos de alarmar é indignar á todos los amigos de la libertad de las naciones. El Rey de Nápoles ha recibido un imperioso mandato para que comparezca á la presencia de los lejanos soberanos, y á un sitio á 500 ó 600 millas de su corte, bajo el pretesto de oír cierto interrogatorio que los intimidadores monarcas han ideado, y á los cuales deberá contestar el monarca napolitano. Por el pronto, la primera reflexion que se presenta es la de ¿qué derecho tienen los dos emperadores militares para exigir del Rey de una nacion independiente semejante sacrificio de su dignidad real? Los títulos del Rey Fernando á la corona de Nápoles no parecerán á nadie dudosos, á lo menos á aquellos que tanto cacarean *las doctrinas de la legitimidad*. ¿Es acaso una máxima incontestable entre los que profesan tanta reverencia á las testas coronadas, que un Rey pueda por fuerza sacar á otro de su casa siempre y cuando se le ponga en la cabeza? ¿Ha sido esta la práctica entre las naciones civilizadas y cristianas de Europa? Los romanos, en el orgullo de su grandeza republicana, pudieron haber mandado á un monarca tributario comparecer ante el senado, acusándole de algun crimen contra el pueblo romano. Bien sabemos que ha habida tales ejemplos; pero tal mandato era el ejercicio propio del poder arbitrario; y la obediencia una señal de esclavitud, y un homenaje á un poder irresistible. Bonaparte en la insolencia de su nuevo engrandecimiento ha intimidado comparecer en Paris á los reyes que habia creado y coronado; pero su condescendencia era la prueba de su servilísimo y humillacion: y estos y otros actos indicaban por un lado la tiranía, y por otro la bajeza hasta el punto de poner en ridiculo las coronas. Un soberano puede muy bien pedir explicaciones á otro sobre puntos que le parezcan interesantes á la dignidad de su trono y á la felicidad de su propio pueblo. Si un príncipe repentinamente reúne una fuerza armada y la coloca cerca de sus fronteras, sus vecinos tienen derecho á exigir las razones que le mueven á pre-

parar semejante armamento. Bajo este sano principio, el Rey de Nápoles con razon podia preguntar al Gobierno austriaco el motivo de haber cubierto de tropas la línea del Pó y del Adige. Si una república declara que quiere auxiliar á los rebeldes dó quiera que se hallen, ó si un monarca despótico dice que quiere dar en tierra con la libertad dó quiera que se encuentre, todos los estados que se hallen en contacto con el Gobierno que proclame semejantes ideas, ya se llame jacobino, ó autócrata, tienen derecho para pedir completa satisfaccion, á fin de que se desapruében ó se retracten semejantes proclamas; y si esto se rehusa, entonces está bien que se recurra á las armas. Este principio fue seguido por la Gran Bretaña contra la república francesa, y se ha citado siempre para justificar la guerra de 1793. Lo mismo á nuestro parecer debe hacerse, y justamente por todo pais no esclavizado de Europa, respecto de aquellas potencias que tienen la osadía de decir al género humano, que *su monárquico sistema* desecha todas las instituciones no sancionadas por la libre voluntad del monarca absoluto, cuya ilegítima tiranía es justamente el objeto expreso que una Constitucion libre se propone refrenar. Asi, pues, el Rey Fernando de Nápoles tiene el incontestable derecho de exigir por su parte y por la de sus súbditos, satisfaccion de Austria, Rusia y Prusia por las amenazas hechas contra la nacion napolitana y su Gobierno. España tiene igual derecho; pues los dos Fernandos se oponen por confesion propia á otro órden de cosas, fundándose en el hecho claro y manifiesto de que *sus pueblos desean la reforma*.

Asi es que estos dos reinos estan mas ó menos amenazados de un modo nada equívoco por los nuevos principios que la santa alianza ha pretendido establecer; y viéndose amenazados, tienen los mayores títulos para pedir aclaraciones, y exigir una satisfaccion: pero la Inglaterra es todavía entre todos los paises la que tiene el mayor derecho para pedir satisfaccion por este ultrage contra la sagrada causa de la libertad. Las instituciones de Inglaterra son precisamente las mismas que la santa alianza ha proscrito á sangre y fuego. Las instituciones de Inglaterra fueron notoriamente arrancadas por un pueblo valiente á sus gobernantes, que lo *repugnaban*; y no decimos esto por espíritu de venganza, ni por echar algo en cara á la memoria de algun soberano británico. ¿Qué podrá, pues, ale-

garse contra nuestros derechos? ¿Y no se debería pedir satisfacción á los autores de las actuales doctrinas que atacan las bases de nuestro gobierno? Admitimos, sí, el derecho general de pedir explicaciones y exigir seguridades entre los gobiernos independientes, pero es ya demasiado que el injuriado vaya á pedir satisfacción, y el amenazador injusto sea quien la exija. ¿En qué ha ofendido el Rey de Nápoles á Austria? ¿Se le acusa acaso de algun insulto ó injuria contra el gobierno austriaco? La Constitución que el Rey de Nápoles ha jurado, no contiene clausula alguna que favorezca la agresión, ni el ataque á los derechos ajenos, ni menos la usurpacion de territorio ni otra cosa alguna injusta. Las instituciones contra que tanto se clama, son puramente domésticas: no dan derecho alguno á intervencion extranjera, pues que no amenazan á los derechos ó poderes de los extraños; pero si es real y verdadero el temor del Austria ¿no hay medio conocido para tales casos? La comunicacion por medio de plenipotenciarios es el de las naciones cultas: desechar este medio es ya un insulto á una nacion independiente, es un insulto al Rey mismo, á quien tan indecorosamente se trata cuando tanto se habla del decoro de los tronos. De semejante insulto es culpable el Austria, y ahora procura continuarlo atrayendo al anciano monarca á una escena, en la que no será dueño de si mismo, y en la que ejercerán sobre él una influencia moral, contraria á su juramento, á su honor y á su pueblo. ¿Pero tan ciegos estan los soberanos aliados, que no conozcan los males que estos ultrages hechos á un Rey independiente, pueden atraer á las monarquías en general? ¿Estan acaso tocados de la misma mania que los ministros ingleses? ¿Y no les viene á las mientes en medio de su ansia y espíritu de opresion que por la violencia que hacen á una testa coronada, otras coronas, y otras testas han de verse espueltas á riesgos? De esta consideracion pueden sacarse muchas consecuencias y aplicaciones; pero insistiendo en la incontestable razon, de que ningun derecho puede existir para intimar á un soberano vaya á la presencia de otro, baste decir que Francisco, Alejandro, Federico, Luis XVIII ó Jorge IV pueden muy bien con igual justicia ser llevados como presos á mil millas de su casa; bajo el pretexto de que apasar de sus propias y formales seguridades, quieren eximirse de los juramentos que han hecho, y deshacerse de las leyes é instituciones domésticas de su pais. Si ha de servir la reflexion, el atentado de degradar al Rey de Nápoles, no puede menos de conocerse por todos aquellos á quienes desde cerca concierne; y considerarse como fatal el respeto público para con las monarquías ó coronas. (The Times.)

### ESPAÑA.

#### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Extracto de los papeles de Cartagena de Indias.

A consecuencia del restablecimiento de la Constitución española y de las órdenes expedidas con este motivo por el gobierno, hubo varias comunicaciones entre el Gefe superior político y militar de aquella ciudad y el Comandante en gefe de las tropas disidentes de su

provincia, cuyo extracto, sacado de los papeles impresos que se nos han remitido, ofrecemos á nuestros lectores por creerlo digno de su noticia. = En 20 de julio del año anterior el indicado Gefe superior de Cartagena D. Gabriel de Torres escribió al gefe de las tropas disidentes, remitiéndole un ejemplar de la Constitución, otro de la proclama de S. M.; y asimismo el manifiesto de la Junta provisional y el reglamento para la convocacion de Cortes. En su consecuencia le excitaba á una reconciliacion fraternal, mediante á que el sistema restablecido en la monarquía removía todos, ó la mayor parte de los motivos de queja de las provincias españolas en Ultramar; y creyéndole dispuesto para cooperar á una empresa tan benéfica, le manifestaba, en nombre del supremo gobierno nacional, que si la Constitución era admitida y jurada desde luego por los pueblos disidentes, y estos nombraban sus Diputados á Cortes, todo lo daría por concluido, estando autorizado para publicar un olvido general de lo pasado, como lo haría puntualmente. Le decía además, que si todavía ocurrían algunos reparos para el logro de este objeto, tales que se pudiesen allanar en un convenio provisional, también estaba pronto á entablar las oportunas conferencias por medio de comisarios; y si el gefe de los disidentes, ó el gobierno de quien dependía, prefiriese entenderse directamente con la Corte, enviando comisionados con amplios poderes para exponer á S. M. lo que tuviere por conveniente, también se les daría á aquellos el salvo conducto necesario. Ultimamente, que si, por no admitirse y jurarse desde luego la Constitución, hubiese que arreglar previamente otros puntos, convendría en tal caso acordar una tregua y cesacion de hostilidades por el tiempo que durasen las conferencias entre los Diputados respectivos. = La precedente comunicacion fue enviada, bajo bandera parlamentaria, con otro oficio al coronel D. Mariano Montilla, comandante de las fuerzas que bloqueaban á Cartagena, para que la dirigiese á su general en gefe. Dicho coronel contextó en 21 de julio haberlo ejecutado así; pero que independientemente de la resolucion del Excmo. Sr. presidente, autorizado como se hallaba para abrir la correspondencia; y en virtud de las demas facultades que le estaban concedidas, debía manifestar que las ventajas que ofrecía su posicion no le permitian dar oídos á ninguna negociacion mientras no le fuese entregada la plaza.

Con fecha 23 de Agosto contestó Bolívar como libertador, presidente y general en gefe de la República de Columbia, que no habiendo nada mas conforme á sus sentimientos que el ahorrar calamidades á la humanidad afigida, tendría la mayor satisfaccion en tratar de paz y amistad con un gefe ilustrado y generoso, distinguido ya por sus luces, su filantropía y su equidad, á cuyo fin, conviniendo en la suspension de hostilidades se trasladaría á Turbaco para el 26 de dicho mes, donde esperaría los comisarios del gefe de la plaza, ó á el mismo en persona si quiera concurrir bajo las seguridades de costumbre. = Esta respuesta dió lugar á otra nueva comunicacion en la que el gefe superior de Cartagena, despues de expresar á Bolívar el placer que le causaban los sentimientos de que

este hacia alarde, le decia, que sin embargo de ellos no habia dejado satisfechos los puntos ó proposiciones que contenia su anterior oficio; y que asi esperaba le manifestase su modo de pensar en materia de tanta influencia política con la precision y brevedad posible. = En 27 del mismo agosto Bolivar respondió: «como V. S. en su comunicacion de 20 de julio pide un armisticio para arreglar previamente otros puntos pendientes, en el caso de que el gobierno de Colombia no jure la Constitucion española, ni embie diputados á las Cortes, yo he deseado tener una conferencia relativa á este convenio, que es el primer paso para terminar la guerra. Si V. S. quiere ser admitido á ella, ó enviar sus diputados, está en libertad de hacerlo, y sino continuarán las hostilidades.» = Al siguiente dia 28 el gefe superior de Cartagena contestó al oficio precedente, explicando la extrañeza que le causaba la interpretacion que Bolivar daba á uno de los artículos de su primer despacho, epues que aun aislado (le decia) como V. E. lo cita, y sin los antecedentes que le sirven de fundamento no puede dársele en buen lenguaje el significado que V. E. le dá, mediante á que las palabras si por no admitirse ni jurarse desde luego la Constitucion, hubiese que arreglar previamente otros puntos, hacen desaparecer enteramente el sentido que V. E. supone tener dicho artículo. La primera expresion es una condicional para solo en el caso que no haya un allanamiento perentorio, pero que se cree podrá haberlo despues; y está accion posterior es la que justamente indica y supone el adverbio previamente. Para evitar que en lo sucesivo haya motivo de otra equivocacion de esta especie, detallaré á V. E. con precision las proposiciones que el Rey y mi nacion me mandan hacerle en obsequio de la humanidad y de los habitantes de estos países. Por mi conducto propono á V. E. la Nacion española. 1º La reunion y sumision á ella. 2º El juramento y obediencia á su Constitucion. Y 3º la remision de diputados á las Cortes que tengan una parte activa en el gobierno de la Nacion, como parte integrante que son estas provincias de la Monarquía. El modo de ejecutar estos actos, las garantías que recíprocamente debe V. E. dar y recibir del gobierno, y la aclaracion de las dudas que sobre su ejecucion puedan suscitarse, son actos accesorios dimanados del allanamiento á los primeros, y sujetos á las conferencias que tengo propuestas. Sin la contextacion categórica á estos tres puntos nada podemos adelantar, y bajo estas bases es que propuse, pero no pedí, como V. E. dice, un armisticio, porque seria absolutamente inútil, y sin ellas me hallo muy distante de solicitarlo &c.» = Bolivar recibió tanta indignacion con este oficio que no quiso contestarlo, y el ayundante general J. G. Perez lo hizo de su orden para manifestar, que el pueblo de Colombia estaba resuelto á combatir eternamente contra todos los hombres, y aun contra los inmortales si estos tomaban parte en la causa de los españoles, con otras baladronadas del mismo temple.

Desvanecida pues toda esperanza de conciliacion, el gefe superior de Cartagena dispuso

que el coronel D. Miguel Balbuena, comandante del primer batallon del regimiento infantería de Leon, saliese de aquella plaza al frente de una columna, compuesta de 400 hombres de dicho regimiento, 20 cazadores de Valencia, 12 artilleros montados, y otros 9 de la misma arma de á pie, con el objeio de apoderarse de la posicion y artilleria que las tropas disidentes tenian en Turbaco, y miraban como otro Gibraltar. Esta expedicion fue dirigida con tanto acierto y denuedo, que no obstante hallarse advertidos de ella los disidentes y ser su número el de mas de 1400, fueron atacados y desechos enteramente el primero de setiembre, calculandose su pérdida en 300 muertos, ademas de un número considerable de heridos, y contándose entre aquellos todos los gefes y oficiales que componian el cuartel general libertador y todo el estado mayor. En la accion se les cogieron las cuatro piezas de artilleria, en que tenian fundadas sus esperanzas, como tambien sus equipages, armas y municiones, y tres mil pesos que habia traído el presidente Bolivar, quien tuvo buen cuidado de ponerse en salvo marchándose dos dias antes. Esta gloriosa accion que acabó con las tropas inglesas, y con las compañías de rompe-líneas, que eran las mas famosas de los disidentes, solo costó á la plaza 8 soldados muertos y 26 heridos con tres oficiales. En esto pararon las bravatas de los que pocos dias antes desafiaban á los inmortales.

Con motivo de tales ocurrencias el gefe superior de Cartagena dirigió en 7 de setiembre un manifiesto á los habitantes de aquella provincia, haciéndoles conocer los antecedentes que dejamos referidos con insercion de los oficios ó comunicaciones literales; y para que formasen una idea justa de la falta de buena fe con que Bolivar se habia conducido en ellas, les dice, entre otras cosas, haber sabido durante las mismas, que habiéndosele hecho á este último iguales proposiciones amistosas por los generales Morillo y La-Torre, habian sido del todo infructuosas. Y en mayor comprobacion de los planes simulados sobre que procedia el tal Bolivar, y para desvanecer toda sospecha de que el oficio de su ayudante general Perez, tal vez hubiese sido provocado por el precedente á que en él se contesta, acompaña dicho señor gefe superior á su proclama la carta que en 27 de Agosto, es decir, el dia antes de las referidas últimas contestaciones, dirigió el primero á D. Francisco Doña, comandante de las fortalezas de Bocachica, en que le decia que todo español debia desear establecerse en un país libre &c., en cuya inteligencia él, á nombre de la república, le ofrecia tres grados mas y una propiedad de cien mil pesos, en cualquier parte del territorio de Colombia si admitia el servicio de sus armas, y enarbolaba el estandarte de la república en las fortalezas de su mando; y tambien un grado á los demas oficiales que entrasen en sus miras, con otras promesas. = Sobre dichos documentos la proclama ó manifiesto se dirige á convidar á todos los pueblos de la provincia, á que entrando en reflexion, se aprovechen de la paz que el Gobierno español les o-

frece, con un absoluto olvido de lo pasado, y con la proteccion mas segura bajo el feliz imperio de leyes justas y bienhechoras que deben hacer su futura prosperidad.

Madrid 13 de Enero.

Las particularidades mas notables que refieren los periódicos extranjeros últimamente recibidos son las siguientes; el Emperador de Austria llegó á Viena el veinte y ocho de Diciembre; el de Rusia el 30; y para el 5 á 6 de Enero se esperaba al Rey de Prusia: al Rey de Nápoles se le aguardaba el dia 8 en Laibach, para donde saldrian los Emperadores el dia 2 ó 3. Con motivo de las energicas declaraciones del Parlamento de Nápoles se opinaba ya en Viena por la guerra, y los fondos habian bajado del 112 á 108 cinco sextos, y se esperaba que bajasen mucho mas de resultas de haber corrido la voz de que el primer paso de los aliados seria concertarse con el Rey de Nápoles respecto de una Constitucion en su reino, pues habian resuelto que la española no podia admitirse en la península italiana. Se tenia por cierto que asistirian al Congreso de Laibach el Rey de Cerdeña y los Duques de Modena y de Toscana.

Las noticias de Londres se reducen á lo siguiente: Mr. Canning iba á salir para el continente; parece que se habia celebrado el 7 un consejo de gabinete, y que de sus resultas debia partir en comision para Viena el lord Clamwilliams: se decia que entre los lres Castlereagh y Liverpool habia diferencias de opinion sobre la eleccion del sugeto que ha de reemplazar á Mr. Canning, y se creía quedaria nombrado Mr. Robinson.

Las noticias de Paris no ofrecen interes alguno sino en lo que publican de otros paises. Las de Nápoles, que llegaban hasta el 26, eran que los napolitanos estaban resueltos á defender su independenciam, y no permitir que otra nacion extranjerá les impusiese la ley. El 24 se celebró un consejo de Guerra, presidido por S. A. R. el duque de Calabria; y en la misma noche salió el general D. Guillermo Pepé á reunirse á la tercera division que manda en los Abruzos. Ya estaban acabados todos los puntos de defensa, y se tomaban las mas enérgicas providencias para repeler á los extrangeros que se empeñen en esclavizarlos. La opinion de la Europa, respecto de los negocios de Nápoles, debe ser tan contraria á los aliados, que de todas partes, de Turin, de Milan, de Lóndres, de Francia, de Holanda &c. remiten á los periodistas napolitanos planes de defensa; y entre

(4)

ellos se distingue uno del célebre Dumourier, y otro de un oficial español sobre guerrillas. Se habla tambien de peticiones hechas al Rey de Cerdeña sobre reforma de Gobierno.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

**Literatura.** Francisci Gistichutz in Univ. Vindob. Theol. Profesoris institutiones Theologiae Pastoralis ex lingua Germanica in latinam conversae. Esta obra tan recomendable y necesaria para los que se hallan encargados de la cura de almas y hasta ahora apenas conocida en España, escede á todas las demas de su clase en método, claridad, exactitud, concision y pureza de lenguaje: por lo cual ha sido escogida por la comision encargada de restablecer en las universidades el plan de estudios de 1807, y señalada por el Gobierno para servir de testo á los cursantes de séptimo año de teología. Constará esta edicion de 2 tomos en 8º de buen papel é impresion, de los cuales el primero se halla ya de venta, donde los señores que gusten tomarle adelantarán el precio del segundo que se halla en prensa y saldrá á la mayor brevedad.

Se hallarán en la librería de Yagué calle Nueva del Mercado.

**Aviso.** Hoy dia 29 festividad de S. Valero, se procederá en la forma y parage acostumbrado á la rifa del cerdo llamado de S. Anton, á beneficio del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, y se recibirán suertes hasta las 12 de este dia.

**Alquiler.** En la calle del Coso núm. 52 se arrienda una habitacion alhajada ó sin alhajar.

**Serviente.** En la calle de S. Blas núm. 66, darán razon de un jóven que desea acomodarse en una casa decente para cuidar un par de caballos ó lo que se ofrezca, tiene quien le abone.

En la calle de S. Cristobal núm. 59, darán razon de una jóven para todo tráfigo, tiene quien la abone.

**Nota.** Se admiten en esta imprenta suscripciones al Diario constitucional, y se renuevan las vencidas á 15 rs. vn. al mes para Zaragoza y á 19 para fuera francas de porte. Tambien se reciben en ella suscripciones á la gaceta de Zaragoza á 25 rs. por trimestre para dicha ciudad, y á 35 rs. para fuera, francas de porte, y en las demas ciudades de la provincia en las casas de los comisionados para la venta de libros del Sto. Hospital.

**TEATRO.** Hoy se egecutará la comedia que tantos aplausos ha merecido titulada: *el si de las niñas*, composicion del celebre D. Leandro Fernandez de Moratin; seguirá un excelente intermedio de cantado, bayle, y un famoso saynete. A 2 rs. vn. A las seis.